

Septiembre 28/22.

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCION CUARTA

Honorable MAGISTRADA PONENTE: Doctora AMPARO NAVARRO LÓPEZ

Bogota D.C

memorialesposec04tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE: 25000-2337-000-2022-00360-00

DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL VILLALOBOS SABOGAL.

DEMANDADO: U.A.E. – DIAN.

SOLICITA REPONER INADMISION

Honorable Magistrada.

Mediante providencia de septiembre 27 de 2022 notificada estado septiembre 28 de 2022, su despacho inadmite la demanda de la referencia porque no se aportó constancia de notificación y/o comunicación del acto administrativo demandado en particular la resolución por la cual se desato el recurso de reconsideración, auto inadmisorio que respetuosamente recurro en reposición para que se revoque y en su lugar se admita la demanda, reposición con base en:

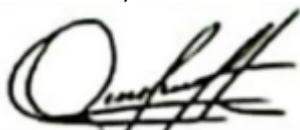
1.- Los principios de lealtad procesal, económica y eficiencia procesal aunados al uso de las nuevas tecnologías reglado en la ley.

Como se indicara en la demanda en el acápite del acto administrativo demandado título II oportunidad de la acción se señaló que el acto administrativo demandado fue notificado vía correo electrónico en mayo 18 de 2022, no por medio físico. Notificación que se hiciera como lo indica la resolución demandada al suscrito apoderado que actúo en la vía gubernativa y presento el recurso de reconsideración que desato la resolución 3823 de 2022.

2.- Ahora bien, no se aportó la constancia de la notificación de la resolución 3823 de mayo 17 de 2022 que agoto la vía gubernativa y que se dijo en la demanda se notificó en mayo 18 de 2022, pero de la fecha de la resolución mayo 17 de 2022 se puede establecer que los cuatro meses siguientes independiente del momento de su notificación efectiva tendría la consecuencia de que la caducidad de la acción se concretase en septiembre 18 de 2022 y así las cosas la demanda que se inadmite radicada en julio 29 de 2022 se hizo en oportuna forma.

En esos términos respetuosos expreso mi disentir de la inadmisión, y no obstante en el interregno de esta reposición buscare recuperar los medios del correo electrónico que acrediten que la notificación lo fue vía correo electrónico en la forma estipulada en la demanda y en mayo 18 de 2022.

Atentamente,



OSCAR BASTIDAS HENAO

T.P 113492 C.SJ

APODERADO DEL DEMANDADO